

Escritura N° 491

De: CONSTITUCION DE
COMPAÑIA LIMITADA:

"PISOS Y GRANITOS PIGRA
Cía. Ltda."

CUANTIA: US 1.000,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ** días del mes de **MARZO** del año dos mil **DIEZ**, ante mí Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparecen Los Señores: **FABIAN HOMERO MARTINEZ ROMERO**, **CESAR ANDRES ESPINOZA MARTINEZ** y **FRANCISCO XAVIER ESPINOZA MARTINEZ**, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casado el primero y solteros los demás, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles en este acto, doy fe en virtud de presentar sus documentos de identidad respectivos y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscriben en calidad de socios constitutivos los señores **FABIAN HOMERO MARTINEZ ROMERO**, con cédula de identidad número 010252601-9, **CESAR ANDRES ESPINOZA MARTINEZ** con cédula de identidad

número 010363807-8 y FRANCISCO XAVIER ESPINOZA MARTINEZ con cédula de identidad número 0103638086. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y solteros los dos siguientes, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para obligarse y contratar, empleados privados. Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria es su resolución constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada PISOS Y GRANITOS PIGRA Cía. Ltda., la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y bajo los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES:- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.- Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se denominará: **"PISOS Y GRANITOS PIGRA CIA. LTDA."**, la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y, por la de estas disposiciones sociales.

Artículo Segundo.- Objeto.- El objeto Social de la Compañía, comportará: a) La importación y comercialización de todo tipo de piso flotante, granito, mármol, piedra y maderas para acabados de construcciones en general; b) La representación de Empresas comerciales e industriales eléctricas, químicas, plástica, textil, deportiva, de la construcción, minería, electrónica, electrodoméstica y enseres del hogar nacionales o extranjeras; c) Para el cabal cumplimiento de su objetivo la compañía podrá importar, comprar, vender, administrar bienes, adquirir acciones en otras compañías, participaciones en compañías constituidas o por constituirse, contratar o asociarse con personas naturales o jurídicas especializadas en el área que incurriera la compañía; d) Para el desarrollo de su finalidad social podrá abrir sucursales dentro del país si fueren del caso necesarias y en

general, realice todos aquéllos actos y contratos tanto civiles, como mercantiles permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios a su actividad, efectuar inversiones o formar parte de otras Compañías.

Artículo Tercero: Domicilio.- El Domicilio principal de la Compañía será la ciudad de en CUENCA, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Socios autorizar el establecimiento de Sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país si las necesidades lo requieren, previo el cumplimiento de las formalidades que señala la ley.

Artículo Cuarto: Plazo.- La compañía tendrá la duración de CINCUENTA años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL; DE LAS

PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- Del Capital Social: El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en MIL Participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** La Compañía entregará certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de No negociables.

Artículo Séptimo.- Transferencia de Participaciones: La participación que tiene el socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tenga Un voto en la Junta General de Socios.

Artículo Octavo.- Registro de Participaciones: La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias.

Artículo Noveno.- Fondo de Reserva: La Compañía formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento, cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada año, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.-

CAPITULO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.

Artículo Décimo.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste le corresponde al Presidente, con las atribuciones y deberes que se contempla en la ley y en los presentes estatutos sociales.

Artículo Décimo Primero.- De la Junta General.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen la mitad más uno del capital social. Si no se obtuviere el quórum establecido, se hará una segunda convocatoria la que No podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, la misma que se reunirá con los socios presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes. Salvo las excepciones establecidas en la Ley.-

Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General: Uno.- Designar Gerente, Presidente y además remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, pudiendo ser éstos, socios o no de la Compañía. Para el caso de remoción del Gerente o Presidente de la Compañía, se indicará la causa en la que incurrieren para la remoción la misma

que debe estar acorde con lo establecido por la Ley de Compañías.

Dos.- Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por el Gerente, sobre los negocios de la sociedad;

Tres.- Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales;

Cuatro.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; Cinco.- Decidir sobre el aumento del capital o

su disminución y la prórroga del contrato social; Seis.- Resolver sobre la compra venta de bienes inmuebles así como el otorgamiento

de Hipotecas, prendas y gravámenes sobre bienes de su propiedad;

Siete.- Todas las demás atribuciones que le conceden la Ley, los Estatutos y normas relativas a este contrato. **Artículo Décimo Tercero.-**

La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá cuando menos una vez al año dentro de Tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía que será el Treinta y uno de Diciembre de cada año. La convocatoria a Junta General se hará

mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se

expresarán los puntos a tratarse. Las Juntas Generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando

fueren convocadas por el Gerente, o cuando soliciten el socio o socios que representen por lo menos el Diez por ciento del capital

social. En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados.

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por

escrito y en la forma dispuesta en la Ley de Compañías. De todo lo tratado en la Junta General se dejará constancia escrita

mediante redacción de una Acta en el Libro de la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.-

Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones del Gerente: El Gerente es el Representante Legal de la Compañía, con amplias facultades para obligarla y representarla judicialmente y extrajudicialmente, ejercerá el cargo con las sólo limitaciones que se contemplan para la adquisición, enajenación o gravámenes de inmuebles, Corresponde la administración y dirección de los negocios de la Compañía, el control y el manejo de sus bienes y fondos, La designación de empleados y obreros, la suscripción y realización de todas las gestiones, actos y contratos; y, se sujetará su gestión y el ejercicio del cargo a las disposiciones de la Ley de Compañías, y las resoluciones adoptadas por la Junta General y a los presentes estatutos sociales. El Gerente desempeñará sus funciones con diligencia, velará por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales, desempeñará las funciones de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribirá las actas correspondientes en unión del Presidente y estará en vinculación directa con la marcha de la Compañía. Vigilará el personal de empleados e informará de sus labores al Presidente. Convocará a Junta General Ordinaria o Extraordinaria; El Gerente suscribirá conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. El Gerente reemplazará al Presidente en ausencia de éste. El Gerente presentará a la Junta General de Socios las propuestas que considere convenientes sobre la distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros

ejercicios. Subrogará al Presidente en caso de Falta o ausencia.

Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones del Presidente: En todos los casos a falta o ausencia del Gerente, actuará el Presidente, con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos estatutos y los reglamentos que se dictaren, si la falta es definitiva, asumirá la Gerencia hasta que la Junta General que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; Supervigilará la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios; Presidirá las Sesiones de Junta General; Suscribirá en unión del Gerente, los certificados de aportación y las actas de Junta General; Podrá designar apoderados especiales de la compañía y constituir Procuradores Judiciales, cuando así lo exijan los negocios sociales.

Artículo Décimo Sexto.- Duración de los cargos de Gerente y Presidente: El Gerente durará TRES años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido. El Presidente durará TRES años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido.-

CAPITULO CUARTO. Artículo Décimo Séptimo.- La Compañía podrá disolverse según las causas establecidas en la Ley de Compañías.

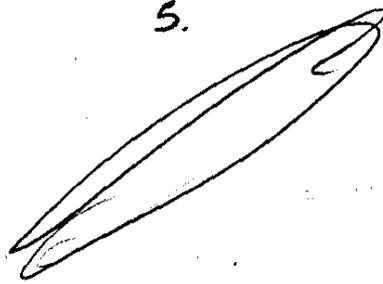
En el caso de disolución voluntaria la Junta General deberá designar un liquidador. En los casos de No designarse liquidador actuará con esta calidad el Gerente.

Artículo Décimo Octavo.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

DECLARACIONES.- PRIMERA.- El capital social de la Compañía es el de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el

Cien por ciento; para lo cual se ha abierto una cuenta de integración de capital en el Banco de Guayaquil S.A., el mismo que esta integrado así: El Señor FABIAN HOMERO MARTINEZ ROMERO, aporta la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES de los Estados Unidos de América y suscribe NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES. Paga NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES de los Estados Unidos de América. El señor CESAR ANDRES ESPINOZA MARTINEZ, aporta la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y suscribe UNA PARTICIPACION. Paga UN DÓLAR de los Estados Unidos de América. El señor FRANCISCO XAVIER ESPINOZA MARTINEZ, aporta la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y suscribe UNA PARTICIPACION. Paga UN DOLAR de los Estados Unidos de América. **SEGUNDA:** Los socios facultan y autorizan a la Abogada Irma Illescas, para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para la legalización de la constitución de la Compañía. Adjunto Certificado de cuenta de integración de capital social de la Compañía del Banco de Guayaquil S.A., de la ciudad de Cuenca.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Atentamente, (Firmado).- Ilegible Abogada Irma Illescas Vásquez. Abogada, 010241266-5 Registrada en la Delegación del Consejo de la Judicatura el Dieciocho de Enero de Dos mil diez.- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la ley. Los otorgantes presentan sus cédulas de identidad. A continuación el referido Documento Bancario, que forma parte integrante del presente instrumento como **DOCUMENTO HABI-**

LITANTE:--

5.
**BANCO DE GUAYAQUIL**

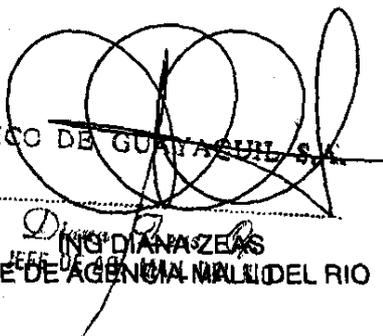
Cuenca, 03 de marzo de 2010

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "PISOS Y GRANITOS PIGRA CIA. LTDA. " La cantidad de US. 1000,00 (MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. FABIAN HOMERO MARTINEZ ROMERO	USD	998.00
2. CESAR ANDRES ESPINOZA MARTINEZ	USD	1.00
3. FRANCISCO XAVIER ESPINOSA MARTINEZ	USD	1.00
TOTAL	USD	1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE



~~BANCO DE GUAYAQUIL S.A.~~

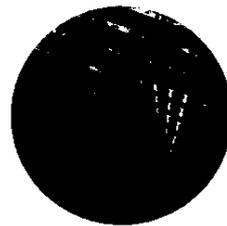
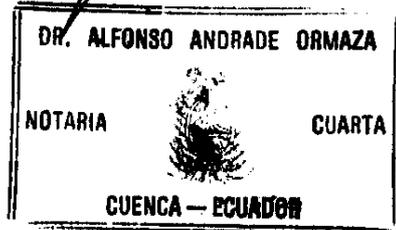
Diana Zeas
Jefe de Agencia Mall del Rio

Has-

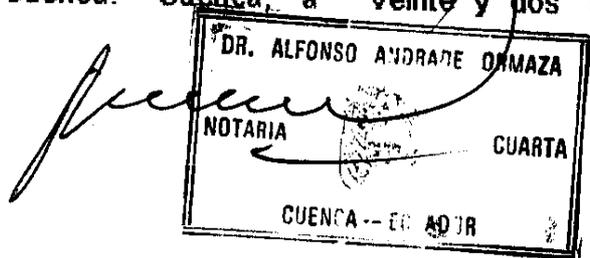
ta aquí el Documento Habilitante que queda inserto. Leída esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (Firmado).- Fabián Martínez R.- 010252601-9.- A. Espinoza M.- 010363807-8.- Francisco Espinoza.- 0103638086.- A. Andrade O. Notario Cuatro.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

El Notario 4º - RM



DOY FE: Que al margen de la Escritura matriz de esta copia, senté razón que la misma ha sido aprobada mediante Resolución N° SC.DIC.C.10.204 de fecha Quince de Marzo de Dos mil Diez, de la Intendencia de Compañías de Cuenca.- Cuenca, a Veinte y dos de MARZO de Dos mil Diez .-



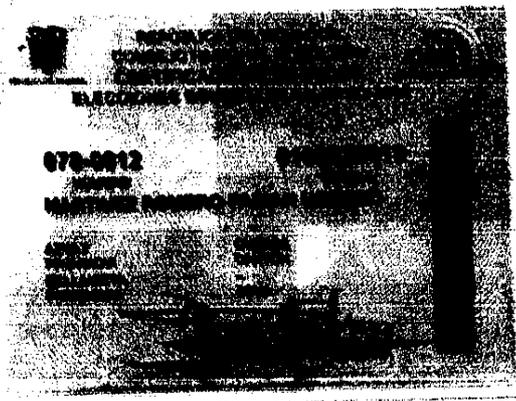


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.204 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha quince de marzo del dos mil diez, bajo el No. 207 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía **PISOS Y GRANITOS PIGRA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.221. CUENCA, **VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





CIUDADANIA 010252601-9
 MARTINEZ ROMERO FABIAN HOMERO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 10 SEPTIEMBRE 1966
 012- 0185 03745 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1966

Fabian Martinez



ECUATORIANA***** E333313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MARCO HOMERO MARTINEZ ANDRADE
 MARIA AURORA ROMERO PALACIO
 CUENCA 24/01/2008
 24/01/2020

REN 0564998
 Azu



1076736
 1076736 10/11/2009 12 19 11
 DUBLICACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000220
 DUBLICADO UND
 MONAY
 AZUAY
 CUENCA
 ESPINOZA MARTINEZ CESAR ANDRES
 010369807 R 126-0000
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELIMINADO EN EL DIA DEL 2009

CIUDADANIA 010369807-8
 ESPINOZA MARTINEZ CESAR ANDRES
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 24 NOVIEMBRE 1982
 002- 0093 00493 M
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRARIO 1982

Cesar Espinoza



ECUATORIANA***** E43311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LEOPOLDO SEVERO ESPINOZA
 MONICA ALEXANDRA MARTINEZ
 CUENCA 05/10/2009
 05/10/2021

1880578





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10.0881

Cuenca, 11 MAY 2010

Señor Gerente del
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"PISOS Y GRANITOS PIGRA CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Juan Cajiliman
C. I.	010214494-6
Fecha	25-11-2011
Función	Cuenta del